



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **16 JUN 2016**

VISTO: las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 2014 y de fecha 18 de junio de 2015.

RESULTANDO: I) que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** en la ciudad de Montevideo

19069/15 **II)** que por la segunda se amplió la Resolución de fecha 24 de marzo de 2014.

RESULTANDO: I) que el **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** solicita la ampliación de la inversión del proyecto declarado, consistente en la realización de inversiones adicionales que coadyuvan con el objetivo original del proyecto, por un monto total de U\$S 1.437.445.

II) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del

VTO. Bº
M.E.F.

OK

7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º) Ampliase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 2014, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.**, tendiente a la construcción del nuevo estadio del CLUB ATLÉTICO PEÑAROL, por un monto total de U\$S 1.437.445.

2º) Autorízase a la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 93.815 (excluidos U\$S 42.006 de Leyes Sociales).

3º) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U\$S 244.799.

4º) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de U\$S 50.325.

5º) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U\$S 1.006.500

6º) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura, así como también la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003.

7º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2016.

8º) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

9º) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años

79069/15

VTO. Bº
M.E.F.

1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

10°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

OK- **11°)** Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

